LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

No. 1I

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo No. 2740 publicado en el Registro Oficial No. 646 del 9 de agosto de 1978, concedió facultades a la Muy I. Municipalidad de Guayaquil, para que proceda a vender en forma directa los terrenos municipales, ubicados en las zonas urbanas marginales del cantón Guayaquil;

Que mediante Decreto Legislativo de septiembre 20 de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 67 del 16 de noviembre de 1979, se declaran los terrenos que, estando ubicados en las zonas marginales de Guayaquil, eran de propiedad privada, para expropiarlos en favor de aquellas personas que lo estuvieran ocupando;

Que mediante Decreto Legislativo No. 05, publicado en el Registro Oficial No. 899 del 23 de marzo de 1992, expropió los terrenos ubicados en el sector denominado Pasión Popular a favor la de M. I. Municipalidad de Guayaquil, para que esta a su vez venda en forma directa a los posesionarios que justifiquen haber ejercido la tenencia por un período de un año o más y acrediten no tener bien inmueble alguno en el Cantón;

Que mediante Decreto Legislativo No. 12, publicado en el Registro Oficial No. 996 del 10 de agosto de 1992, se autorizó a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para que venda en forma directa los solares comprendidos en la zona marginal de la Isla Trinitaria a favor de los ocupantes que hubieren edificado algún tipo de vivienda o que estén posesionados en él, por un período mayor de un año;

Que los Decretos mencionados en los considerandos que anteceden, autorizan la venta de terrenos únicamente para fines de vivienda, impidiendo toda intención de planificar el desarrollo de las zonas urbanas marginales de Guayaquil, sin que se puedan vender terrenos con otros fines, tales como sociales, educativos, comerciales, industriales, etc.;

Que en las zonas amparadas por los decretos citados anteriormente, se han establecido escuelas, colegios, clínicas, dispensarios, comercios e industrias, que no pueden legalizar la tenencia de sus terrenos, por las limitaciones establecidas en los decretos citados;

Que se han realizado estudios de desarrollo urbano, que determinan como prioridad, la ejecución de un ordenamiento físico, creando sectores dedicados a servir a la comunidad y facilitar la organización y funcionamiento de grupos económicos, productivos y de servicio, con resultados de progreso de la población marginal del cantón Guayaquil y se conviertan en fuentes de trabajo que propendan al mejoramiento socio-económico; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales:

DECRETA

Art. 1.- Autorízase a la M. I. Municipalidad de Guayaquil para que, sin necesidad de cumplir con el requisito de pública subasta determinado en la Ley de Régimen Municipal y al precio que fije el Concejo Cantonal, venda y legalice el dominio de los solares posesionados, destinados a actividades distintas a las de vivienda, sean éstas de interés social, educativo,

comercial o industrial, en las zonas asperadas por el Decreto Supremo No. 2740, publicado en el Registro Oficial no. 644 de 9 de agosto de 1978; y, por los Decretos Legislativos innumerados y números 09 y 12, publicados en los registros Oficiales Nos. 67, 677 y 996, de 16 de noviembre de 1979, de 23 de marzo de 1992 y de 10 de agosto de 1992, respectivamente.

Art. 2.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil, delimitará mediante Ordenanza las zonas que se destinarán para usos diferentes a los de vivienda y determinará los requisitos para la venta de solares que no estuvieren destinados o no fueren utilizados para habitación de personas; y, los requisitos urbanísticos que deberán cumplir los adjudicatarios para ceder sus derechos de posesión o vender sus propiedades a terceros entre otros, con fines sociales, educativos, comerciales e industriales.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre cualquier otra disposición que se le oponga.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en el Salón de la M. I. Municipalidad a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dr. HEINZ MOELLER FREILE
Presidente del Congreso Nacional

Dr. GILBERTO VACA GARCIA
Secretario del Congreso Nacional

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

P R O M U L G U E S E

SIXTO A. DURAN-BALLEN C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

DEAL-55-LN
RV/bt.